

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN EN PLANTA BAJA Y SOTANO DE ESTE INSTITUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "DOS GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO TERAN TERRONES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.**
 - I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
 - I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
 - I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
 - I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.
 - I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RICARDO VIÑAS BERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 166, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS DE

CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN EN PLANTA BAJA Y SOTANO DE ESTE INSTITUTO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONOMICO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/000291/2016 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, DE FECHA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE, EL C. MARCO ANTONIO TERÁN TERRONES, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL VEINTIOCHO, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CORREA ROJO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA TIENEN POR OBJETO, ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL; LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ASÍ COMO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS; LA COMPRA VENTA DE MAQUINARIA, REFACCIONES Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON LOS FINES ENUNCIADOS; COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, DE TODA CLASE DE OBRAS; ASESORÍA TÉCNICA, PERITAJE Y AVALÚOS; TRAMITACIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS FINES SOCIALES; ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CARGA, DESCARGA, ACARREO, ENTREGA Y REPARTO DE ARTÍCULOS Y BIENES MATERIA DE LA SOCIEDAD EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MISMA O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS; ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS O CONVENIOS, CIVILES O MERCANTILES, RELACIONADOS CON LOS FINES ENUNCIADOS QUE SEAN ANEXOS, CONEXOS O RELACIONADOS Y TAMBIÉN SEAN NECESARIOS, ÚTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PROPIO OBJETO SOCIAL; EL COMERCIO EN GENERAL.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES DGE910828NQA.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE

ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CORUÑA, NÚMERO 199, DESPACHO 401, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, C.P. 08200, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN” MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” ENCOMIENDA A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN EN PLANTA BAJA Y SOTANO DE ESTE INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL **ANEXO ÚNICO**, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGÍA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL INSTITUTO**” PAGARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, MISMO QUE SE OBLIGA A EFECTUAR, INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE ESTE, LA CANTIDAD TOTAL DE \$238,383.55 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “**EL INSTITUTO**”, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y APROBADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE **"EL INSTITUTO"**, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO ÚNICO** EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 22 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2016.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A:

- I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.
- II. DAR A CONOCER A **"EL INSTITUTO"** EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.
- III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.
- IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- VI. PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"**, CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN EN PLANTA BAJA Y SOTANO DE ESTE INSTITUTO, DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA **"EL INSTITUTO"**, PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" EXIME A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DESTACANDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PACTADOS SERÁ CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O, EN SU CASO RESCISIÓN DEL MISMO, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL INSTITUTO", EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE "EL INSTITUTO" LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- A) SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETECTE ANOMALÍAS EN EL SERVICIO EFECTUADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL

REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", EL PORCENTAJE SE CALCULARA SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. B) POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL SOBRE EL IMPORTE UNITARIO DEL TRABAJO QUE NO SE HAYA EFECTUADO, EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ REBASADO EL 15% DEL MONTO TOTAL MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

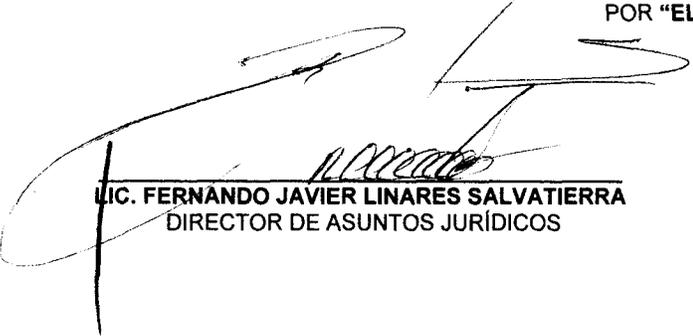
1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
5. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. MARCO ANTONIO TERAN TERRONES

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN EN PLANTA BAJA Y SOTANO DE ESTE INSTITUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "DOS GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO TERAN TERRONES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO ÚNICO

TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN EN PLANTA BAJA Y SOTANO DE ESTE INSTITUTO.

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I. TIPO DE SERVICIO.

TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE PLAFÓN Y CELDA DE AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO EN PLANTA BAJA DE ESTE INSTITUTO

1) DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTO:

- DESCONEXIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE 2 SENSORES DE HUMO, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 2.80 MTS.
- DESCONEXIÓN Y DESMANTELAMIENTOS DE 11 GABINETES TIPO INDUSTRIAL DE 2.40 MTS DE LONGITUD, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 2.80 MTS.

2) ALBAÑILERÍA, TABLA-ROCA Y ACABADOS:

- MURO DE BLOCK HUECO LISO COLOR GRIS TIPO INTERMEDIO DE 12 X 20 X 40 CMS., CON CAPACIDAD A LA COMPRESIÓN NO MENOR DE 65 KG/CM², DE 12 CM. DE ESPESOR, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA PROPORCIÓN 1:4, ACABADO COMÚN DOS CARAS, CON REFUERZO HORIZONTAL A 3 HILADAS (15.58 M²).
- DALAD D-1 DE 12X20 CM., CON CONCRETO PREMEZCLADO Y/O HECHO EN OBRA DE F'c=200 KG/CM², ARMADO CON 4 VARILLAS DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A 15 CM. (8.00 ML).
- APLANADO CON MORTERO UNICRET ACABADO FINO CON ESPONJA EN MUROS. (28.03 M²).
- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE FALSO PLAFÓN MODULAR DE 61X61 CM. PLACA MODULADA MODELO RADAR DE 61X61 CM. (76.66 M²).

3) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

- INSTALACIÓN DE 2 SENSORES DE HUMO.
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 11 LÁMPARAS LED DE PANTALLA, 60X1.20 MTS. K4000

4) HERRERÍA:

- FABRICACIÓN DE REJA DE 0.80 X 2.20 M. FABRICADA A BASE DE MARCO DE PTR 2 X 2" TUBO MECÁNICO CEDULA 30 DE 1" DE DIÁMETRO, SOLERA DE 1 1/4" X 3/16.
- FABRICACIÓN DE REJA DE PROTECCIÓN DE SECCIÓN 2.40 X 2.70 M. PARA ACCESO VEHICULAR, FABRICADA A BASE DE MARCO DE ÁNGULO DE 2" X 3/16 TUBO MECÁNICO CEDULA 30 DE 1" DE DIÁMETRO, SOLERA DE 2" X 3/16. (6.48 M²).

TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA Y AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO EN PLANTA BAJA DE ESTE INSTITUTO, PARA LO QUE SERÁN NECESARIAS LAS SIGUIENTES ACCIONES.

1) DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS:

- DESCONEXIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE 15 SENSORES DE HUMO, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 2.80 MTS.
- DEMOLICIÓN DE MURO DE TABLA YESO DE VARIAS SECCIONES DE 2.60 DE ALTURA, HECHO DE TABLAROCA SIN RECUPERACIÓN DEL MATERIAL. (85.00 M²)
- DESMANTELAMIENTO DE 5 PUERTAS DE ACCESO A VENTANILLA ÚNICA.
- DESMONTAJE DE 3 CANCELES DE ALUMINIO DE 2" Y VIDRIO DE 6 MM. DE ESPESOR DE SECCIÓN DE 1.34 X 2.87 MTS.

2) ALBAÑILERÍA, TABLA ROCA Y ACABADOS:

- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE MURO DE PANEL DE YESO (TABLAROCA) A DOS CARAS DE 9 CM DE ESPESOR COMPRENDE ESTRUCTURA A BASE DE CANAL DE 6.35 MM EN LA

PARTE SUPERIOR E INFERIOR Y POSTE DE 6.3MM A 61 CM. COLOCACIÓN DE HOJA DE PANEL REY DE 1.22 X 2.44 MTS. SELLADO DE JUNTAS INFERIORES, SUPERIORES, Y CENTRALES A BASE DE PASTA Y REFORZADAS CON PERFACINTA DE 3". (155 M2).

- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA SOBRE MUROS Y FALSO PLAFÓN A UNA ALTURA NO MAYOR DE 3.00 MTS. (310 M2).
- 3) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:
- INSTALACIÓN DE 15 SENSORES DE HUMO.
- 4) CARPINTERÍA Y ALUMINIO:
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 5 PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA COLOR BLANCO EN CLARO DE 0.90X2.20 M. CON BASTIDOR DE MADERA, COLOR BLANCO, RELLENO INTERIOR DE PAPEL KRAFT, HOJA DE FIBRACEL DE 3 MM. DE ESPESOR AMBAS CARAS.
 - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 VENTANAS DE ALUMINIO EXTRUIDO ANODIZADO BLANCO DE 1.17X1.45MTS., LÍNEA INTERMEDIA DE 1 1/2" CON CRISTAL ESMERILADO 3 MM. DE ESPESOR.

TRABAJOS DE ADECUACIÓN DEL SÓTANO DE ESTE INSTITUTO, PARA LO QUE SERÁN NECESARIAS LAS SIGUIENTES ACCIONES.

- 1) ALBAÑILERÍA, TABLAROCA Y ACABADOS:
- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA SOBRE MUROS Y FALSO PLAFÓN A UNA ALTURA NO MAYOR DE 3.00 MTS. (154 M2).
 - SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CAJILLO DE PANEL DE YESO (TABLAROCA) A UNA CARA DE 7 CM DE ESPESOR COMPRENDE ESTRUCTURA A BASE DE CANAL DE 6.35 MM EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR Y POSTE DE 6.3MM @ 61 CM. COLOCACIÓN DE HOJA DE PANEL REY DE 1.22 X 2.44 MTS. (65.00 M2).
 - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA CERÁMICA COLOR NEGRO, COMPRENDE: ASENTADO A HUESO, ADHERIDO CON PEGAZULEJO Y LECHADEADO CON SELLADOR DE BOQUILLA CHARCOAL. (65 M2)
 - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE LOSETA CERÁMICA COLOR NEGRO. (46.32 ML)

II. COSTO DEL SERVICIO.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE PLAFÓN Y CELDA DE AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO EN PLANTA BAJA				
DESCONEXIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE SENSORES DE HUMO, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 2.80 MTS	PIEZA	2	\$74.58	\$149.16
DESCONEXIÓN Y DESMANTELAMIENTOS DE GABINETES TIPO INDUSTRIAL DE 2.40 MTS DE LONGITUD, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 2.80 MTS	PIEZA	11	\$198.90	\$2,187.90
MURO DE BLOCK HUECO LISO COLOR GRIS TIPO INTERMEDIO DE 12 X 20 X 40 CMS., CON CAPACIDAD A LA COMPRESIÓN NO MENOR DE 65 KG/CM2, DE 12 CM. DE ESPESOR, JUNTEADO CON MORTERO	M2	15.58	\$286.12	\$4,457.75

CEMENTO-CAL-ARENA PROPORCIÓN 1:4, ACABADO COMÚN DOS CARAS, CON REFUERZO HORIZONTAL A 3 HILADAS				
DALAD D-1 DE 12X20 CM., CON CONCRETO PREMEZCLADO Y/O HECHO EN OBRA DE F'C=200 KG/CM2, ARMADO CON 4 VARILLAS DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A 15 CM	ML	8	\$237.22	\$1,897.76
APLANADO CON MORTERO UNICRET ACABADO FINO CON ESPONJA EN MUROS	M2	28.03	\$136.81	\$3,834.78
SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE FALSO PLAFÓN MODULAR DE 61X61 CM. PLACA MODULADA MODELO RADAR DE 61X61 CM	M2	76.66	\$502.11	\$38,491.75
INSTALACIÓN DE SENSORES DE HUMO	PIEZA	2	\$322.23	\$644.46
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS LED DE PANTALLA, 60X1.20 MTS. K4000	PIEZA	11	\$1,039.99	11,439.89
FABRICACIÓN DE REJA DE 0.80 X 2.20 M. FABRICADA A BASE DE MARCO DE PTR 2 X 2" TUBO MECÁNICO CEDULA 30 DE 1" DE DIÁMETRO, SOLERA DE 1 1/4" X 3/16	PIEZA	1	\$2,988.72	\$2,988.72
FABRICACIÓN DE REJA DE PROTECCIÓN DE SECCIÓN 2.40 X 2.70 M. PARA ACCESO VEHICULAR, FABRICADA A BASE DE MARCO DE ÁNGULO DE 2" X 3/16 TUBO MECÁNICO CEDULA 30 DE 1" DE DIÁMETRO, SOLERA DE 2" X 3/16	M2	6.48	\$1,181.71	\$7,657.48
TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA Y AGENCIA DE MINISTERIO PUBLICO EN PLANTA BAJA				
DESCONEXIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE SENSORES DE HUMO, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 2.80 MTS	PIEZA	15	\$74.58	\$1,118.70
DEMOLICIÓN DE MURO DE TABLA YESO DE	M2	85	\$66.56	\$5,657.60

VARIAS SECCIONES DE 2.60 DE ALTURA, HECHO DE TABLAROCA SIN RECUPERACIÓN DEL MATERIAL				
DESMANTELAMIENTO DE PUERTAS DE ACCESO A VENTANILLA ÚNICA	PIEZA	5	\$133.48	\$667.40
DESMONTAJE DE CANCELES DE ALUMINIO DE 2" Y VIDRIO DE 6 MM. DE ESPESOR DE SECCIÓN DE 1.34 X 2.87 MTS	PIEZA	3	\$538.39	1,615.17
SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE MURO DE PANEL DE YESO (TABLAROCA) A DOS CARAS DE 9 CM DE ESPESOR COMPRENDE ESTRUCTURA A BASE DE CANAL DE 6.35 MM EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR Y POSTE DE 6.3MM A 61 CM. COLOCACIÓN DE HOJA DE PANEL REY DE 1.22 X 2.44 MTS. SELLADO DE JUNTAS INFERIORES, SUPERIORES, Y CENTRALES A BASE DE PASTA Y REFORZADAS CON PERFORACIÓN DE 3"	M2	155	\$281.53	\$43,637.15
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA SOBRE MUROS Y FALSO PLAFÓN A UNA ALTURA NO MAYOR DE 3.00 MTS	M2	310	\$64.31	\$19,936.10
INSTALACIÓN DE SENSORES DE HUMO	PIEZA	15	\$322.23	\$4,833.45
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA COLOR BLANCO EN CLARO DE 0.90X2.20 M. CON BASTIDOR DE MADERA, COLOR BLANCO, RELLENO INTERIOR DE PAPEL KRAFT, HOJA DE FIBRACEL DE 3 MM. DE ESPESOR AMBAS CARAS	PIEZA	5	\$2,476.03	\$12,380.15
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE	PIEZA	2	\$1,885.19	\$3,770.38

VENTANAS DE ALUMINIO EXTRUIDO ANODIZADO BLANCO DE 1.17X1.45MTS., LÍNEA INTERMEDIA DE 1 1/2" CON CRISTAL ESMERILADO 3 MM. DE ESPESOR				
TRABAJOS DE ADECUACIÓN DEL SÓTANO				
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA SOBRE MUROS Y FALSO PLAFÓN A UNA ALTURA NO MAYOR DE 3.00 MTS	M2	154	\$64.31	\$9,903.74
SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CAJILLO DE PANEL DE YESO (TABLAROCA) A UNA CARA DE 7 CM DE ESPESOR COMPRENDE ESTRUCTURA A BASE DE CANAL DE 6.35 MM EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR Y POSTE DE 6.3MM @ 61 CM. COLOCACIÓN DE HOJA DE PANEL REY DE 1.22 X 2.44 MTS	M2	6.75	\$266.95	\$1,801.91
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA CERÁMICA COLOR NEGRO, COMPRENDE: ASENTADO A HUESO, ADHERIDO CON PEGAZULEJO Y LECHADEADO CON SELLADOR DE BOQUILLA CHARCOAL	M2	65	\$784.01	\$50,960.65
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE LOSETA CERÁMICA COLOR NEGRO	ML	46.32	\$180.30	\$8,351.50
SUBTOTAL				\$238,383.55
I.V.A.				\$38,141.36
TOTAL				\$276,524.91

III. PERIODO SOLICITADO.

DEL 22 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2016.

IV. UBICACIÓN.

LA APLICACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN EL EDIFICIO SEDE DE ESTE INSTITUTO UBICADO EN CALLE DE CANELA NÚMERO 660, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO

V. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO.

1. LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS A TRAVÉS DEL REPORTE DE SERVICIO.
2. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR REPORTE DEL SERVICIO A LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.

VI. AUTORIZACIONES.

LAS PERSONAS CON FACULTAD PARA AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS SON:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
3	LIC. MANUEL AGUILERA VITAL	SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO

